

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4437 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 26 DE MAYO DE 1953	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 821.591
--	----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50
.. trimestral . . . . .	15.00
.. semestral . . . . .	30.00
.. anual . . . . .	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página . . . . .	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página . . . . .	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página . . . . .	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA:

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº	940 del 18/5/53	— Autoriza a la Direc. de Escuelas de Manualidades a otorgar diploma de dibujo y pintura.	1586
" " " "	941 del 19/5/53	— Aprueba concurso de precios realizado por Direc. de Suministro para provisión de útiles de escritorio para Secretaría Gral de la Gobernación.	1586
" " " "	942 " "	— Aprueba concurso de precios realizado por Direc. de Suministro para adquisición de cubiertas	1587
" " " "	943 del 20/5/53	— Confirma Resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	
" " " "	944 del 21/5/53	— Declara nula resoluc. Ministerial Nº 864/53 y confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1587 al 1588
M. de Econ. Nº	242 del 18/5/53	— Designa Jefe de personal de A. G. A. S. representante para los actos del día del Reservista	1588
" " " "	243 " "	— Designa H. Pagador interino en Contaduría Gral.	1588
" " " "	244 del 19/5/53	— Anula boletas de Contribución Territorial a nombre de Carlos Gutiérrez.	1588
" " " "	245 del 20/5/53	— Aprueba suspensiones personal de Direc. de Bosques.	1588
" " " "	246 " "	— Anula Patente general a nombre de Pedro Jorge.	1588
" " " "	247 " "	— No hace lugar al pedido de devolución del pago de impuesto a las Activ. Lucrativas for mulado por la firma Umansky y Cia. S. R. L.	1588 al 1589
" " " "	248 " "	— Aprueba acta de incineración de valores y otorga nota de crédito a Direc. de Rentas.	1589
" " " "	249 " "	— Devuelve actuaciones al H. Tribunal de Faltas por sanciones al comerciante Antonio Camacho	1589
M. de A. S. Nº	2419 del 19/5/53	— Dona Ropas de abrigo a la Escuela Nacional Nº 3, EVA PERON.	1589
" " " "	2420 del 20/5/53	— Dispone compra de un pasaje para una persona.	1589
" " " "	2421 " "	— Deja sin efecto la resoluc. Nº 2397 y 2398/53.	1589 al 1590
" " " "	2422 " "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1590
" " " "	2423 " "	— Autoriza la inscripción de un Médico Cirujano.	1590
" " " "	2424 " "	— Autoriza la inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1590
" " " "	2425 " "	— Autoriza la inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1590
" " " "	2426 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Direc. de Salubridad.	1590
" " " "	2427 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Direc. de Salubridad.	1590
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>			
Nº	9360	— Reconoc. s/p. José y Fernando Paya.	1590
Nº	9346	— Reconoc. s/p. Juan Colque.	1590
Nº	9341	— Reconoc. s/p. Ubaldo Torres.	1590 al 1591
Nº	9340	— Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lastero.	1591

	PAGINAS
Nº 9337 — Reconoc. s/p. José Yarade.	1591
Nº 9320 — Reconoc. s/p. Comunidad Francisca.	1591
Nº 9311 — Reconoc. s/p. Luisa Elias de Sánchez.	1591
Nº 9305 — Reconoc. s/p. Cornelio Yapura.	1591
Nº 9303 — Recon. s/p. Lola Genara Nuñez de Soto.	1591
Nº 9300 — Reconoc. s/p. Carlos Arias.	1591
Nº 9291 — Reconoc. s/p. Yastley Alé.	1591
Nº 9290 — Reconoc. s/p. Zacarías Roca.	1591
Nº 9289 — Reconoc. s/p. Leonor Segura de Apesoa.	1591
Nº 9288 — Reconoc. s/p. Santos Apesoa.	1591
Nº 9285 — Reconoc. s/p. Ana N. Salvador de Russo.	1591

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9362 — De Anselmo Girón.	1592
Nº 9359 — de Jacinto Manuel Castillo.	1592
Nº 9357 — de José Viñuales Alué.	1592
Nº 9352 — de Aníbal Urribarril.	1592
Nº 9351 — de Urbano Soría y María Chilo de Soría.	1592
Nº 9349 — De Bernardo Mayans.	1592
Nº 9345 — De Santiago Salinas.	1592
Nº 9333 — De Ricardo Llimós.	1592
Nº 9327 — de Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1592
Nº 9726 — de Antolín o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1592
Nº 9325 — de Raul Humberto Colmenares.	1592
Nº 9324 — de José Leonor Molina.	1592
Nº 9321 — De Leonardo Alfaro.	1592
Nº 9318 — De Francisca Contreras de Ramadan.	1592
Nº 9317 — De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa.	1592
Nº 9310 — De Elicier Salgado ó etc.	1592
Nº 9308 — De Salvador Spezzi.	1592
Nº 9299 — De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1592
Nº 9286 — De Zeila y Cirilo Erazo.	1592
Nº 9277 — De María Emilia Coppola.	1592
Nº 9271 — de Candelario Cruz.	1592
Nº 9265 — de Lindaura Villagrán de López.	1592
Nº 9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1592
Nº 9247 — De Julio Domingo Erazo.	1592
Nº 9240 — De Andera Anilaga de Frías y Regino Frías.	1592 al 1593
Nº 9227 — De Jacobo Maita.	1593
Nº 9205 — De Manuel Mariano Toledo.	1593
Nº 9201 — De Joaquín Rueda.	1593
Nº 9200 — De Pedro Guzmán.	1593
Nº 9192 — De Rosario Francisca Paz.	1593
Nº 9174 — De Benjamín Fernando ó Benjamín F. Esteban.	1593
Nº 9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.	1593
Nº 9167 — De Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra.	1593
Nº 9160 — De Damián Figueroa.	1593

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 9348 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez.	1593
Nº 9331 — Deducida por Bruno Teruel.	1593
Nº 9287 — Deducida por José Molins.	1593
Nº 9270 — deducida por Ceferino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani.	1593
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez.	1593
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros.	1593 al 1594
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros.	1594
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo.	1594

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 9186 — Solicitada por Petrona López.	1594
---	------

## SEMATES JUDICIALES

Nº 9335 — Por Martín Leguizamón.	1594
Nº 9330 — Por Martín Leguizamón.	1594
Nº 9329 — Por Martín Leguizamón.	1594
Nº 9323 — Por Armando G. Orce.	1594
Nº 9314 — Por Salvador R. Sosa.	1594
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi.	1594 al 1595

PAGINAS

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 9241 — Juicio Salvador Ángel Brundu vs. Librado Piedrabuena ..... 1595

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:**

Nº 9358 — Juicio Florencio Fernandez Acevedo vs. Nume Scheij. .... 1595

Nº 9350 — Juicio Plotablock vs. Modesto Muñoz. .... 1595

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9343 — De la razón social Lemont S. R. Lda. .... 1595 al 1596

**PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9342 — De la razón social La Veloz del Norte. .... 1596 al 1597

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Nº 9339 — De la razón social Aserradero Huaytiquina S. R. Lda. .... 1597 al 1598

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 9338 — Del Hotel Royal de Metán. .... 1598

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 9334 — De la Casa La Perla de Tartagal. .... 1598

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 9361 — De la razón social NADEMAR. .... 1598

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS**

Nº 9347 — Del Bochin Club P. Martín Córdoba. .... 1598

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

1598

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

1598

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

1598

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

1598

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 940—G.**

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 6069/53.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta, eleva nota presentada por la señora Consuelo López de Sastre, por la que solicita a dicha Escuela hacer oficializar el diploma de Dibujo y Pintura extendido por el Colegio de Nuestra Señora del Huerto de esta Capital, incorporado a la Academia Rosa Asplando.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la DIRECCION DE ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, para que previo examen otorgue título de Maestra de Dibujo y Pintura, a la señora Consuelo López de Sastre.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 941—G.**

Salta, Mayo 19 de 1953.

Expediente Nº 1466/53.

Visto el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita en Memorandum Nº 17, de fecha 21 de abril del año en curso, la provisión de útiles y elementos de escritorio con destino a dicha Repartición, por ello, y atento al concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el concurso de precios realizado por la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS para la provisión de útiles de escritorio, con destino a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

2º — Adjudicase a la firma "JUAN GASTALDI", la provisión de los siguientes elementos con destino a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

6 Resmas de papel "Manifold" cju. \$ 16.50 \$ . 99.—

12 Cintas para máquina, negro fijo de 13 mm. cju. \$ 16.20 " 194.40

\$ 233.40

3º — Adjudicase a la LIBRERIA "PARATZ Y RIVA", la provisión de los siguientes útiles de escritorio, con destino a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

3 Resmas de papel de copia grueso cju. \$ 20.50 \$ 61.50

24 Carpetas con espiral, tam. oficio cada una \$ 1.40 " 33.60

1 Sello con la inscripción "ALFONSO DE GUARDIA DE PONTE", Secretario Privado del Gobernador \$ 3.— " 3.—

\$ 98.10

4º — El gasto que demanden las adjudicaciones anteriormente previstas deberán imputarse al Anexo B— Inciso I— Principal 1/5— OTROS GASTOS— Parcial a) 1—39 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

5º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

## RESOLUCION Nº 942—G.

Salta, Mayo 19 de 1953.

Expediente Nº 1271/53.

Visto el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación, solicita a fs. 1 de estos obrados, la provisión de 15 talonarios de 50 hojas cada uno, por triplicado y numerados correlativamente de 3.500, para extender órdenes de adquisición de cubiertas de acuerdo a los modelos adjuntos, con destino a dicha Repartición; por ello, y atento al concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Aprobar el concurso de precios realizado por la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, para la provisión de 15 (quince) talonarios para extender órdenes de adquisición de cubiertas, con las características arriba mencionadas y de conformidad a los modelos que se adjuntan a fs. 2, 3 y 4 de estos obrados.

2º — Adjudicar a la COOPERATIVA GRAFICA SALTA, para la provisión de quince (15) talonarios, según las características de su propuesta detallada que corre agregada a fs. 3 de estos obrados, y al precio total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 269 moneda nacional).

3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la adjudicación que antecede, deberá ser imputado al Anexo B— Inciso I— Item 15— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 39— de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 22.

4º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

## RESOLUCION Nº 943—G.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Visto el expediente Nº 5257/53 y agregados, caratulado "Fadila D. de Museli solicita reajuste de alquiler inmueble Caseros esq. Ituzaingó"; y

## CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en mérito al recurso interpuesto por la propiedad del inmueble ubicado en la calle Eva Perón Nº 787/99 esq. Ituzaingó 1/7, contra la resolución de la Cámara de Alquileres que fija el valor locativo del inmueble sito calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 789/93 y 799 e Ituzaingó 1/5 en las sumas de \$ 317.28 y \$ 400.86 y el inmueble de Eva Perón 787 e Ituzaingó 7 (plan ta alta), en \$ 125.97 y \$ 161.58, respectivamente;

Que el local de Eva Perón 787 lo designa su locataria doña Margarita Plaza de Collavino, para vivienda familiar, y abona en concepto de alquiler la suma de \$ 70, resultando el mismo, exiguo, dadas las comodidades con que cuenta el inmueble; Que la locataria, según su declaración jurada de fs. 27 del expediente Nº 4635 de la Municipalidad, que corre agregado en estos obrados, no cuenta con recursos que justifiquen el aumento solicitado por la señora de Museli; debiéndosele aplicar una renta del 2%, que resultaría equitativa dadas las entradas mensuales

que percibe la señora de Collavino;

Que el local de Eva Perón 799 e Ituzaingó 1/5 está destinado por su locatario, don Carmelo Gutiérrez, un salón para negocio, y el resto, lo sub-alquila, en la suma de \$ 200; resultando por lo tanto, exiguo el alquiler que abona a la locadora, de \$ 130; correspondiendo de acuerdo a lo dispuesto por el decreto Nº 2101/52, fijarse una renta del 4% sobre la avaluación fiscal del inmueble que es de \$ 65.000, en mérito a tratarse de un local que es ocupado para negocio y ser además, en parte, sub-alquilado;

Que al apelar la resolución mencionada, el señor Gutiérrez solicita se rectifique la planilla de la Cámara de Alquileres de fs. 24, en el sentido de aclarar que el 15% asignado en la misma para gastos de conservación, debe dar un total de \$ 533.60 teniendo en cuenta la parte proporcional del impuesto que abona por contribución territorial, debiéndose tomar en cuenta los demás impuestos también en la misma proporción;

Que en cuanto al local de la calle Eva Perón Nº 752 ocupado por don Antonio Cianchi, abona un alquiler mensual de \$ 70, dedicándolo para negocio de mueblería. El inmueble se encuentra avaluado en forma proporcional en la suma de \$ 45.000; correspondiéndole una renta líquida del 5%, la que resulta equitativa dadas las funciones a que se destina el inmueble;

Que, por último, a la vivienda ocupada por don Moisés Noé, ubicada en calle Ituzaingó Nº 7, destinada para vivienda de él y su familia, por la que abona un alquiler mensual de \$ 90, y avaluada proporcionalmente en la suma de \$ 37.200, lo que considerando, el destino y ubicación de la propiedad, debe fijarse una renta líquida del 2%;

Que el inmueble en general se encuentra en regulares condiciones de habitabilidad pero cuenta con las comodidades necesarias a tal fin, lo que se puede precisar por la avaluación fiscal del mismo, de \$ 177.200;

Que la locadora considera que el valor fijado por la Cámara de alquileres es bajo para la determinación del valor locativo de cada uno de los departamentos que componen los inmuebles antes mencionados y que, "el reajuste del precio de la locación debe practicarse en base a dos (2) antecedentes; la tasación fiscal en donde están contempladas la calidad y la antigüedad del inmueble y la escala de porcentaje señalada para contemplar con ella, entre su mínimo y máximo, la nueva o mayor comodidad que el inmueble ofrece al inquilino";

Que para la fijación de los alquileres se ha tenido muy en cuenta la solvencia de locador y locatarios, de conformidad a lo establecido por el decreto Nº 2101/52;

Que la propietaria, por otra parte, ha efectuado algunas reparaciones en el inmueble, según consta de los recibos que corren agregados en estos obrados y que las reparaciones solicitadas por los ocupantes de algunos de los departamentos antes mencionados, deben exigírselas judicialmente;

Que en cuanto, a lo solicitado por don Carmelo Gutiérrez sobre "considerar la situación del sub inquilino, a fin de que contribuya o soporte proporcionalmente el aumento de alquiler" al señor Fiscal de Estado dictamina a fs. 47 que debe ser llevado a cabo mediante procedimiento especial entre las partes y no afecte en nada a la resolución de la Cámara;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de diciembre de 1952, en cuanto se refiere a la fijación del valor locativo de los inmuebles de propiedad de doña FADILA D. DE MUSELI; debiendo ser motivo de acción judicial lo relacionado con las reparaciones del inmueble.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

## RESOLUCION Nº 944—G.

Salta, Mayo 21 de 1953.

Visto la resolución Ministerial Nº 864 del 25 de febrero p.p.c., por la que se revoca la dada por la Cámara de Alquileres con fecha 7 de noviembre de 1952, en este expediente Nº 10582/52, sobre reajuste de alquileres solicitada por el señor Eugenio Sonntag, locatario del inmueble ubicado en Pasaje Molinedo 251 de esta ciudad, de propiedad del señor Juan Mesple; y atento el contenido del dictamen Nº 493/53 del señor Fiscal de Estado, en el que, ejercitando la facultad contenida en el art. 173 de la Constitución de la Provincia, pide la nulidad de dicha Resolución Ministerial, fundado en las razones y consideraciones expuestas en el mismo, el que transcrip te dice:

"Señor Ministro de Gobierno: La resolución Ministerial Nº 864 del 25 de febrero de 1953, por la cual se revoca la de la Cámara de Alquileres de la Provincia dictada con fecha 7 de noviembre de 1952, en el expediente Nº 10.582 y se mantiene el alquiler básico de \$ 500.—, convenido por las partes en el contrato celebrado con fecha 20 de setiembre de 1950 es nula, pro cede pues que así se declare dictándose otra resolución válida que la reemplase, por las razones del derecho que expongo, la resolución de S. S. se fundamenta sustancialmente en lo dispuesto por el art. 1197 y sus concordantes del Código Civil y en el decreto reglamentario en el orden provincial de la ley 13.581. Pero el fundamento adolece de un error, ya que no se ha contemplado que el Código Civil rige en materia de locaciones urbanas en tanto y en cuanto sus disposiciones no se opongan al contenido de la ley 13.581 (Art. 1º de la Ley). Y en esta materia, la autonomía de las voluntades al mencionado cuerpo legal ha quedado substancialmente reformado ya que el art. 10º de la Ley, prorrogado en su vigencia por la Nº 14.139 mantiene como precio básico de la locación de las fincas habilitadas con anterioridad a esta ley, el precio convenido en los respectivos contratos a pesar de que con posterioridad se celebre otro o se hiciera cualquier convención en su contra que sería insanablemente nula conforme lo establece el art. 46 de la misma ley que también la declara de orden público y obliga a su aplicación aun sin existir pedido de parte. En consecuencia, el contrato celebrado entre las partes y que obra a fs. 3 es nulo de nulidad manifiesta y absoluta. En cuanto a la parte de la resolución de S. S. que hace mérito a las disposiciones del decreto reglamentario 2101, hágale notar que la interpretación que allí se hace, es errónea, por cuanto el decreto en su art. 21, al

decir que todo inquilino o sub inquilino, deberá abonar un alquiler igual al convenido en el respectivo contrato, debe ser entendido que siempre que el contrato sea válido, es decir cuanto por el mismo no se pretenda burlar, como el caso de autos, la razón de la Ley: "No permitir el alza injustificada de los precios de la locación urbana". Si el caso que se analiza, se lo resuelve en la forma que impugno, se permite violar la ley en su contenido social y económico de mayor trascendencia. Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 173 de la Constitución de la Provincia, vengo a demandar de S. S. un pronunciamiento que anule la Resolución Nº 874 y consecuentemente que resuelva conforme a derecho el caso planteado, ya que entiendo que al violarse la ley 13.581 se viola el principio constitucional que admite el derecho de propiedad en atención a la función social que a ese derecho corresponde. Por tanto esta demanda ante S. S. y no ante la Corte de Justicia de la Provincia por estimar que una resolución ministerial, acto eminentemente administrativo, no causa cosa juzgada y en consecuencia puede ser anulado mediante otro acto administrativo y dictarse el pronunciamiento que fuere legal. Queda entendido que, consecuente con la opinión que dejo formulada, el suscripto hace expresa reserva del derecho que le corresponde de pedir un pronunciamiento judicial si no fuere atendido en lo que aquí solicita".

Por ello, y considerando que la medida solicitada por el señor Fiscal, por sus fundamentos, es atendible,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Declarar nula la Resolución Ministerial Nº 864 de fecha 25 de febrero ppdo., referente al reajuste de alquileres solicitado por el señor Eugenio Sonntag, locatario del inmueble ubicado en Pasaje Molinero 251 de esta ciudad, de propiedad del señor Juan Mesples.

2º — Confirmar la Resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 7 de noviembre de 1952, fijando el precio del contrato de locación celebrado entre los señores Juan Mesples (propietario) y Eugenio Sonntag (inquilino), en la suma de \$ 250 mensuales.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORCE ARANDA

Es copia  
Ramón Figueroa  
jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 242—E.

[Salta, Mayo 18 de 1953.

Atento a la comunicación recibida del Comando de la 5ª División de Ejército, relacionado con la organización de los actos que se realizarán los días 24 y 25 del corriente mes de mayo, para la celebración del "Día del Reservista";

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — Designar al señor ANGEL ROSSETTO, jefe de Personal de Administración General de Aguas de Salta, Representante ante el Comando de la 5ª División de Ejército, para la coordinación de los actos a celebrarse con motivo del "DÍA DEL RESERVISTA".

2º — Las Reparticiones Centralizadas y Des-

centralizadas, dependientes de este Ministerio serán asesoradas para el cumplimiento de los actos programados, por el señor ANGEL ROSSETTO designado por el artículo anterior.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 243—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 2240—C—953.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución Nº 161 de fecha 7 de mayo del corriente año.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — Designar interinamente Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia, al señor DESIDERIO I. NUÑEZ, Auxiliar Principal de la misma, mientras dure la licencia concedida al titular don José Cieri.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION 244—E.

Salta, Mayo 19 de 1953.

Expediente Nº 1713—G—953.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conio me a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la anulación de las boletas de Contribución Territorial de la Partida Nº 1365 del Departamento de Metán, años 1948 y 1949, confeccionadas a nombre de Carlos Gutiérrez, por las sumas de \$ 60.20 y 122.40, respectivamente;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial de la Partida Nº 1365 del Departamento de Metán, años 1948 y 1949, por las sumas de \$ 60.20 y \$ 122.40, respectivamente, confeccionadas a nombre de CARLOS GUTIERREZ.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 245—E.

Salta, Mayo 20 de 1953.

Expedientes Nros. 1790|P|953 y 1876|B|953.

Visto estos expedientes por los que Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita aprobación de las suspensiones aplicadas por Resolución Nº 12, a diversos empleados de la misma;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — Aprobar las siguientes suspensiones aplicadas por Resolución Nº 12, a los empleados de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario que a continuación se detallan:

Auxiliar 1º, Ricardo Figueroa, cinco (5) días de suspensión, por faltas sin aviso los días 2 y 19, con aviso los días 13 y 24, y llegadas tardes los días 3, 4 y 17 de marzo del corriente año.

Auxiliar 6º, Srta. Nieve Falcón, un (1) día de suspensión, por falta con aviso los días 12 y 23 de marzo del corriente año.

Auxiliar 5º, Srta. Marta S. Fernández, un (1) día de suspensión por falta con aviso del día 2 de marzo del corriente año, más una falta acumulativa del mes de febrero ppdo.,

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 246—E.

[Salta, Mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 1901|B|953.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la anulación de la boleta de Patentes Generales Nº 926 — año 1945 del Departamento de la Capital, confeccionada a nombre de Pedro Jorge, por la suma de \$ 48.—;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — Anular la boleta de Patentes Generales Nº 926, año 1945 del Departamento de la Capital, confeccionada a nombre de PEDRO JORGE por la suma de \$ 48.— (CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL).

2º — Tomé razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 247—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente Nº 530|U|53.

VISTO el pedido de devolución formulado por la firma UMANSKI Y CIA. S. R. L. de \$ 10.429.88 m/n. correspondiente al impuesto a las actividades lucrativas abonado por la misma por los años 1950, 1951 y 1952, de acuerdo con el detalle corriente a fs. 2 de este expediente y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la recurrente es a todas luces improcedente frente a las claras y expresas disposiciones del Decreto

3999|50 cuyo artículo 8º establece que las herramientas e implementos agrícolas pagarán con el recargo establecido por el artículo 17 inciso b) de la Ley 1192;

Que consecuentemente resultan inaceptables las argumentaciones de la solicitante al afirmar que dispone el decreto 3999|50 al no correspondencia de abonar el impuesto que rige sobre las actividades ejercidas de tres veces el mismo, como tampoco rige el pago con recargo doble;

Que por el hecho de que la actividad comercial relacionada con la venta de máquinas agrícolas, herramientas y repuestos no ha ya sido considerada por la Ley en forma expresa como sujeta a impuesto, carece de toda relevancia puesto que, encontrándose la recurrente comprendida en las previsiones del artículo 1º de la Ley 1192 y 8º del Decreto 3999|50 sin estar eximida del impuesto por disposición legal alguna de la Ley o de cualquier otra, surge finalmente que debe pagarse el correspondiente impuesto;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 6;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de devolución de \$ 10.429.88 mja. (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), formado por la firma UMANSKI Y CIA S. R. L. correspondiente al pago del impuesto a las actividades lucrativas por los años 1950, 1951 y 1952

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 248—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 15306|49.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la incineración de valores ejecutados según acta corriente a fs. 27|28 por Dirección General de Rentas, y al pedido formulado por la misma de que se extienda a su favor la nota de crédito correspondiente por la suma de \$ 2.049.869.18, importe total de dichos valores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Aprobar el acta de incineración de valores corriente a fs. 27|28, efectuada oportunamente por Dirección General de Rentas

2º — Autorizar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a extender nota de crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 2.049.869.18 (Dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 18|00 moneda nacional, importe correspondiente a la incineración de va-

lores aprobada precedentemente.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 249—E.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expediente N° 2354|C|953.

VISTO este expediente por el que el señor Antonio Camacho, con negocio de carnicería en calle Córdoba 406 de esta ciudad, interpone recurso de apelación a la medida dispuesta por resolución del Tribunal de Falta de fecha 16 de mayo en curso; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones practicadas se desprende que hubo cierta deficiencia en la instrucción y sustanciación del sumario correspondiente, ya que la denuncia formulada no es concreta, al no especificarse la cantidad de carne que se vendiera por el precio cobrado;

Que tal deficiencia no fué subsanada por el H. Tribunal de Faltas, —no obstante dar fe al acta labrada— por no haber hecho comparecer a la denunciante para ratificar o rectificar su denuncia y desvirtuar así el descargo del imputado;

Que si bien el nombrado señor Camacho no ofrece pruebas, ante la lógica contradicción entre su descargo y la denuncia, el Tribunal, de oficio y como elemento de juicio podría haber solicitado la declaración del repartidor Acosta;

Por ello y haciendo uso de las facultades que le son propias,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Devolver las actuaciones de referencia al H. Tribunal de Faltas para la revisión de la presente causa, teniendo en cuenta lo expuesto en las considerandos que anteceden.

2º — Dejar en suspenso la sentencia dictada y en libertad bajo caución al señor ANTONIO CAMACHO, hasta tanto se expida el H. Tribunal de Faltas.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 2419—A.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Vista la nota de fecha 18 de mayo en curso, de la Directora de la Escuela Nacional N° 3 "EVA PERON", solicitando la donación de ropa de abrigo con destino a los niños más pobres que concurren a dicha escuela; y atento a los motivos invocados por la referida dirección,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — Donar a la Escuela Nacional N° 3 "EVA PERON" las ropas de abrigo que más a continuación se detallan:

21 pares Zapatillas N° 29 34 c	par \$ 11.—	\$ 231.—
7 pares Zapatillas N° 35 36 c	par \$ 12.50	" 87.50
28 Rompe-viento 8 a 14 años c	uno \$ 15.—	" 420.—
4 Guardapolvos c uno	\$ 23.—	" 92.—
Total:.....		\$ 830.50 %.

2º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, dispondrá de los fondos para Acción-Social —Varios, la suma de \$ 830.50 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 50|100 MONEDA NACIONAL), para que oportunamente abone igual importe a la firma BERGAM E. NALLAR de esta ciudad, en concepto de la provisión de ropas de vestir de conformidad a lo que establece el artículo anterior por el concepto expresado precedentemente.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2420—A.

Salta, mayo 20 de 1953.

Visto lo solicitado por Don Jonás J. Avila, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona necesitada.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social — Varios, la suma de TRECE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 13.—), para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2º clase a San Pedro de Jujuy, con destino al beneficiario señor JONAS J. AVILA.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2421—A.

Salta, mayo 20 de 1953.

Expedientes números 10.946|53 y 11.038|53.

Visto las Resoluciones números 2397 y 2398 de fecha 23 de abril p.pdo., respectivamente, y atento a los motivos que las fundamentan.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la Resolución N° 2397 de fecha 23 de abril del corriente año.

2° — Dejar sin efecto la Resolución N° 2398 de fecha 23 de abril del año en curso.  
3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2422—A.

Salta, mayo 20 de 1953.  
Expediente N° 11.326/53.

Visto la nota presentada por el señor Enrique Jorge Fernández, en la que solicita la habilitación como Agente de Propaganda Médica, y habiendo reunido el mismo los requisitos necesarios a tal efecto,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor ENRIQUE JORGE FERNANDEZ, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia, como Agente de Propaganda Médica, debiendo dar cumplimiento con el articulado del Decreto N° 4362 de fecha 20 de marzo del corriente año.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2423—A.

Salta, mayo 20 de 1953.  
Expediente N° 11.364/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el Sr. Francisco Gruber, atento a que el mismo presentó título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, el derecho arancelario y demás requisitos reglamentarios para hacerse acreedor a lo que solicita,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor FRANCISCO GRUBER, como Médico Cirujano, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2424—A.

Expediente N° 11.366/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Hugo Saravia Cánepa, atento a que el mismo presentó título de Doctor en Medicina y Cirugía, expedida por la Universidad Nacional de Córdoba y demás requisitos reglamentarios presentados por el mismo, y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor HUGO SARAVIA CANEPA, como Doctor en Medicina y Cirugía, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2425—A.

Salta, mayo 20 de 1953.  
Expediente N° 11.363/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Felizberto Giroto Monteiro; atento a que el mismo presentó el certificado como Agente de Propaganda Médica, expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, el derecho arancelario y demás requisitos reglamentarios para su inscripción profesional,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor FELIZBERTO GIROTO MONTEIRO, como Agente de Propaganda Médica, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2426—A.

Salta, mayo 20 de 1953.  
Expediente N° 15.237/53. (de Dirección Gral. de S.)

Visto este expediente en el que la Dirección General de Salubridad, eleva para su aprobación la Resolución N° 121, de fecha 7 del mes en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución N° 121 de fecha 7 del mes en curso, dictada por la Dirección General de Salubridad, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Aplicar a la Empresa Espectáculo Ofré una multa de \$ 600.-- m/n. (seiscientos pesos moneda nacional) por reincidir en el incumplimiento del art. 3° de la Resolución N° 89 de esta Repartición.

"2° La multa impuesta deberá hacerse efectiva dentro del plazo de 5 días de notificada la presente en la Tesorería del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sito en Buenos Aires 177 — 1° piso de esta ciudad".

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2427—A.

Salta, mayo 20 de 1953.  
Expediente N° 15.235/53.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Salubridad, eleva para su aprobación la Resolución N° 130; de fecha 12 del mes en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución N° 130, dictada por la Dirección General de Salubridad con fecha 12 del mes en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Aplicar a la Empresa San Su Sit, una multa de \$ 500.-- m/n., (quinientos pesos moneda nacional) por reincidir en el incumplimiento del art. 3° de la Resolución 89 de esta Repartición.

"2° — La multa impuesta deberá hacerse efectiva en sección Tesorería del Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sito en calle Buenos Aires N° 177 — 1° Piso, dentro del plazo de 5 días de notificada la presente resolución".

3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 9360. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José y Fernando Payo tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,40 l/seg. proveniente del Río Tartagal, 18 Has. del inmueble "Granja Internacional", catastro 1045 Dpto. San Martín.

Salta, 22 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e/26/5 a/ 15/6/53.

N° 9346. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudales de 1,02 y 1,22 l/seg., provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m2. y 2 Has. 3343 m2., respectivamente, de su propiedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e/20/5 al 11/6/53.

N° 9341. — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldo Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la higuera "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos

de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9340. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,05 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Fracción Santa María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Coropampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Coropampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/5 al 10/6/53

Nº 9326 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Comunidad Franciscana tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter temporal-eventual con una dotación de 26,25 l/seg. a deriva, del Río Caraparí 50 Has. del inmueble "Misión Franciscana del Río Caraparí", catastro 1393 Dpto. San Martín.

Salta, Mayo 13 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9311 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luisa Elías de Sánchez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de Has. 9 8799 de su propiedad catastro 130 de Guachipas, con una dotación de 1,18 l/seg. a derivar de la hijuela El Molino del Bajo para Has. 2,2623 y otro de 3'99 l/seg., a derivar de la hijuela Coropampa para Has. 7 6176, siempre que los caudales del arroyo El Molino y del río Guachipas sean suficientes. — En estiaje, tendrá turno de 12 horas en ciclos de 30 días por la hijuela El Molino del Bajo y de 36 horas en ciclos de 35 días por la hijuela Coropampa, con

la mitad del caudal total de ambas.

Salta, Mayo 13 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9305 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cornelio Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar Has. 24,5 del inmueble "La Hojarda" ubicado en Chivilme (Chicoana), catastro 185, 271 y 29. La dotación a reconocerse equivale a un turno mensual de 6 horas con todo el caudal del arroyo Tilián y otro turno de 3 horas y media en un ciclo de riego de 48 horas con todo el caudal del arroyo Chivilme. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 12,86 l/s. a derivar en forma proporcional al derecho existente sobre dichos arroyos.

Salta, 11 de mayo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 12/5 al 3/6/53

Nº 9363 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LOLA GENARA NUÑEZ de SOTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con carácter temporal-eventual y con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 374 de Coronel Moldes (La Viña).

Salta, Mayo 8 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/5 al 2/6/53.

Nº 9300 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Arias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del río Mojotoro, 50 Has. del inmueble "Argumero y San Germán" catastro 26 Dpto. Gral. Güemes.

Salta, Mayo 7 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8/5/53 al 1/6/53.

Nº 9291 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Yazlle & Alé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno mensual de 174 horas con todo el caudal del arroyo Tilián, 50 Has. del inmueble "Villa Fanny" catastro 405, ubicado en Viñacos (Chicoana). En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 26,25 litros segundo para la superficie regada.

Salta, 6 de Mayo de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 29/5/53

Nº 9290 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarías Roca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de

0,90 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7300 m2. de su propiedad catastro 131 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá la mitad del caudal total de la acequia Molino de Abajo por turno de 12 horas en ciclos de 30 días.

Salta, 6 de Mayo de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

Nº 9289 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor Segura de Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación equivalente al 26,5% de media porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojoloro, en turno de 22 horas 15 minutos semanales con todo el caudal de la acequia El Carmen, 18 Has. del "Lote C Finca El Carmen", catastro 20 Dpto. Gral. Güemes. En época de abundancia de agua establecese un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de Mayo de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

Nº 9288 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Santos Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 8,3% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, por turno de 4 días cada 7 con todo el caudal de la acequia La Población, 19 Has. del "Lote B-2 de San Roque", catastro 1277 Dpto. Gral. Güemes. — En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de mayo de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

Nº 9285 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana M. Salvador de Russo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del Río la Viña, 50 Has. de su propiedad "Belgrano" catastro 574 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá el 25% de las 3/4 partes del caudal total de dicho río, en turnos de 14 días 6 horas cada 40 días.

Salta, 6 de mayo de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 28/5/53

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9362. — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de 2ª Nominación, Doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GIRON bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Abril 22 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 26/5/53 al 8/7/53

Nº 9359 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL CASTILLO. — Salta, 15 de Mayo 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9357 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINALES ALLUE. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

Salta, 21 de Mayo de 1953.

e) 22/5 al 7/7/53.

Nº 9352 — SUCESORIO. — El Juez Civil de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julián Lamas. — Salta mayo 4 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 27/5 al 7/7/53

Nº 9351 — SUCESORIO. — El Juez Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO SORIA Y MARIA CHILO DE SORIA. — Salta, abril 6 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario

e) 22/5 al 7/7/53

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaría de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chacobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición, Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y

acreedores de RICARDO LLIMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 19/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 19/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Comenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alfaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. —

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa o María Luisa Fornasso de Deillacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER

SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.

Salta, Mayo 11 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLOIS VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO :

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Proprietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley

Caldera Mayo 2 de 1953

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz

7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándoles bajo apercibimiento de ley.

Salta, 25 de Abril de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López. Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y

acreedores de Julio Domingo Ercozo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maíta. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — DR. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francia, ca Paz.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita de Abril de 1953. — Enrique Gilberti, Secretario. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

ta por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA APATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario e) 9/4 al 21/5/53.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9348 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zerda de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural; "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 1º/7/53.

Nº 9287 — POSESION TREINTAÑAL — he-go saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8 manzana, 13 Sección F; dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedades de Lucia de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452 Superficie 195 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. Gilberti Dorado Secretario, E) I) catastro 7649 Vale. Edo: 3499 Vale.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 7/5 al 2/6/53

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de la Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmue-

bles ubicados en "San Antonio" Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llamas, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Harbálz; Este, Vicenta M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañara"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m., contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Cítase a interesados por treinta días. ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybatt; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reinerio Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Patrona Z. de Ubierto; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros.

tros de Este a Oeste, Manzanas 1-36, Catastro N° 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reimero Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Fizetti; Oeste, calle Esquíu. — El Doctor Jorge L. Juré, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/5/53.

N° 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO, JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintaenal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en la finca, antes de Francisco Alvarado; este, río Amblayo departamento de San Carlos, limitando: Norte, Propiedad Delfina Tapia, antes— Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villar Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y este; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/4 al 15/5/53

N° 9219 — POSESORIO. — El Señor juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial", Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 346 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/4 al 11/5/53.

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

N° 9196 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Posoja, Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 15/4 al 29/5/53

**REMATES JUDICIALES**

N° 9335 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad.

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5708 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.

e) 19/5 al 11/6/53.

N° 9330. — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Guardarropas de Madera

El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado 12 roperos o guardarropas, 1.60 mts. con 3 cajones, centrales en poder de la depositaria judicial Clara de Bass. Rioja 466. — Ciudad. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo Sociedad Comercial Colectiva Alfredo Amaya y Hernán Rian vs. Sociedad Félix y Salomón Bass. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 19/6/53.

N° 9329. — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Reloj de oro

El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 remataré con la base de ochocientos cincuenta pesos un reloj enchapado en oro, pulsera, para hombre marca Venus, en poder del depositario judicial Osvaldo Diego Quiroga, Cervillos. — Ordena Exma. Cámara de Paz — Juicio Ejecución prendaria Osvaldo Diego. Quiroga vs. Mateo Guzmán. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 19/6/53.

N° 9323 — JUDICIAL SIN BASE Por ARMANDO G. ORCE

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecutivo CARULLO E IBARRA VS. RAYMUNDO SANCHEZ", el día JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 A LAS 17 HORAS en mi oficina de remates calle Alvarado N° 512 Salta, remataré dinero de contado y SIN BASE, los siguientes maquinarias, galpones ó instalaciones de carpinterías mecánicas: Una sierra sin fin de 0.75 ctm. marca Star Mill de volante plataforma de madera; Un tupi plataforma de madera sin marca; Una garlopa plataforma de madera sin marca; Un motor eléctrico de 5 H. P. marca Bergam N° 97979; Una afiladora de sierras y cuchillas; Un galpón

de 80 chapas de zing con su correspondiente trantería; Un galpón con 40 chapas de 3 mts.; Un galpón con 25 chapa chicas; cuatro tirantes de pino; Un lote de 28 tacones de cedro 52 m2. de 1½ y 2 pulgadas. Una transmisión de 2 pulgadas por 6 mts. de largo con cojinetes y poleas de contramarcha; 4 bancos para carpinteros; Un molejón para afilar herramientas; Una morsa; 40 mts. de correas de cuero y tela y 1.000 latillos. — Todos los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Jorge N. Ibarra Belgrano 780 donde pueden ser revisados por los interesados. — Señal en el acto del remate 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Armando G. Orce, Martillero.  
e) 18 al 29/5/53.

N° 9314 — Por SALVADOR R. SOSA

(De la Corporación de Martilleros Públicos de S A L T A

El día 30 de Mayo de 1953, a horas 15, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta Provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica de hielo y mercaderías de tienda, cuya detalle es: Un galpón abierto construido de maderas duras aserradas, con techo compuesto de treinta chapas de zinc canoleta de 3.05 metros y ondulit, de una dimensión de siete metros de ancho por diez y seis de largo. Ciento veinte tachos moldes para barras de hielo, usados. Un esqueleto de maderas duras aserradas para galpón, de cuatro metros de frente por diez y seis metros de largo. Cinco pares de calzoncillos con frisa, cuatro camisetos con frisa; Dos camperas con cierre, para hombres; tres camperas para hombres; cinco sacos de lino; dos camperas de algodón; diez "powlovers"; seis chalecos tejidos para hombres un saco tejido para hombre un "powlovers" manga larga; diez y ocho casacas tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Josima". Todo lo cual esta en poder de la depositaria judicial señora Elena B. de Palacios.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación. Expediente N° 14.232. Ejecutivo Neme Hnos. y Cia. Sociedad Comercial vs. Elena Bukacskaité de Palacios. Comisión de arancel por cuenta del comprador Señal 20%. Informes al suscripto martillero en Mitre 55, local N° 20. Publicación en el Boletín Oficial y Diario Norte, Salvador R. Sosa. — Martillero Público.

e) 14/5/53 al 28/5/53

N° 9243 — POR JORGE PAUL DECAVI JUDICIAL

El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de la calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LIMI. TFS: N., con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro, 10722, edificación adobe. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de tejuela y pisos de baldosa.

2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,52 m.; contral frente, 17,31 m.; costado

norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,60 m.; costado oeste, 20,52 m. — LÍMITES N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escalástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobes. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de caña y zinc y pisos de baldosa.

BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL

#### VENTA "AD-CORPUS"

Títulos de las dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO 1.

Ordena: Juez Ira. Inst. Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

JORGE RAUL DECAVI, Martillero.  
e/4/5/53 al 26/5/53.

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en juicio "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a MARDEN Y CIA. por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieron en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.  
e/4/5 al 2/6/53.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9358 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En los autos "Ejecutivo — FLORENCIO FERNANDEZ ACEVEDO vs. NEME SCHEIJ" el señor Juez de 4º Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Salta, mayo 14 de 1953. Autos y Vistos. RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante contra José Neme Scheij, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado y accesorios legales. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Alberto Enrique Aus-

tertiz en la suma de \$ 11.712 m/n." Lo que el suscripto hace saber al ejecutado por el término de tres días. — Salta, mayo 21 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e/22/5 al 27/5/53.

Nº 9350. — NOTIFICACION. — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López en la ejecución "Fictab'ok S. R. L. vs. Modesto Muñoz", ordena que se notifique al ejecutado Sr. Muñoz la sentencia de remate cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, Abril 20 de 1953. — RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado con más sus accesorios y costas a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Ernesto T. Becker en la suma de dos mil seiscientos pesos nacionales. — Cópiese y notifíquese. — Oscar P. López." — Salta, 19 de Mayo de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e/21 al 26/5/53.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 9343. — Los que suscriben, LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, ILDA ISABEL BLANCO DE GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, todos argentinos, casados y mayores de edad, los dos primeros con domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Ramires de Velazco número 237, los dos segundos domiciliados en esta ciudad de Salta, calle Mitre número 55, y el señor Aguirre con domicilio en la calle Pueyrredón número 26 también de esta ciudad, como únicos miembros de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1949, modificado por el de fecha 13 de agosto de 1951, e inscriptos, respectivamente, el folio 335/366, asiento 2323 del Libro 24, y al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la mencionada sociedad:

PRIMERO: El señor Leonidas Antonio González López, como titular de veintiseis cuotas de capital de la mencionada sociedad, totalmente integradas, cede y transfiere a favor del socio señor Manuel Antonio Montiel la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de veintiseis mil pesos m/n. que el cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo en los pertinentes derechos y acciones cedidos.

SEGUNDO: Por su parte y con la sola y única exclusión del depósito de treinta mil pesos m/n. que tiene dentro de la sociedad y que se cancela por instrumento separado, la señora Ilda Isabel Blanco de González López, como titular de cuarenta cuotas de capital de la mencionada

sociedad, totalmente cubiertas, cede y transfiere al mismo socio señor Manuel Antonio Montiel, la totalidad de los derechos y acciones que a aquella le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de cuarenta mil pesos m/n. que la cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo al cesionario en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. —

TERCERO: Las cesiones formalizadas en las cláusulas precedentes han sido acordadas el primero de noviembre del año 1952, fecha desde la cual los cedentes se retiraron de la sociedad, produciendo todos sus efectos, desde ese entonces, las cesiones de referencia. — Declaran además los cedentes que no se reservan derechos de ninguna naturaleza en la sociedad ni contra la misma, y que todos ellos, cualquiera fuese su concepto, razón o título, quedan comprendidos en el objeto de las cesiones formalizadas y de la consiguiente subrogación hecha a favor de los cesionarios; manifiestan también los cedentes que han prestado su plena y absoluta conformidad con las cuentas que en forma circunstanciada y documentada les rindieron los administradores de la sociedad y con la gestión realizada por ellos frente a la misma, por lo que declaran no tener derecho alguno al respecto, renunciando, además, a cualquiera que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

CUARTO: Como consecuencia de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes y del consiguiente retiro de los socios cedentes, "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrada, a partir del primero de noviembre de 1952, por los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como únicos socios de la misma; y su primitivo capital de ciento dos mil pesos, elevado, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de cons-

titución de la sociedad antes mencionada, a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. y totalmente integrada a la fecha, queda distribuido entre los actuales únicos socios en la proporción siguiente: noventa y cuatro cuotas para el socio Manuel Antonio Montiel, que le corresponden en la siguiente forma: veintiseis por haberlas suscripto al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a las previsiones del ya referido contrato de constitución; dos cuotas, por haberlas adquirido del ex-socio Eduardo Gerlach mediante cesión formalizada en el aludido instrumento de modificación inscripto en el Registro público al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales; y las sesenta y seis cuotas restantes, por la cesión que de las mismas se formaliza a su favor en el presente instrumento; sesenta y seis cuotas para el socio Ricardo Segundo Aguirre y cuarenta cuotas para el socio señora Angela Ardente de Montiel, por haberlas suscripto los nombrados al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a los términos del mencionado contrato de constitución de la misma. —

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regíandose por las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de su constitución, con las modificaciones resultantes del retiro de los socios cedentes y las convenidas expresamente en este instrumento. —

SEXTO: Prorógase el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, venciendo en consecuencia, el mismo día cinco de enero del año mil novecientos sesenta. —

SEPTIMO: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Manuel Antonio Montiel, Ricardo Segundo Aguirre y señora Angela Ardente de Montiel, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular, sobre la

menación de su carácter y bajo la denominación social, y, ejercitando las facultades enunciatas en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás que fueren necesarias, sin que la mención que se hace en la presente cláusula importe limitación alguna. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, maderales, muebles, útiles y demás elementos ajenos para la clase de negocios objeto de la sociedad; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar, daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de ella en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los concursos; cobrar y pagar, deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias, en forma directa o mediante descuentos de pagarés y toda clase de títulos de crédito o mediante obtención de créditos en cuenta corriente o de cualquier otra manera; celebrar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestaciones de bienes; girar cheques con provisión de fondos o en descubierito; otorgar fianzas o avales; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes generales o especiales. — El ejercicio de la administración será obligatorio para los socios Montiel y Aguirre, y simplemente facultativo para la señora Arden de Montiel, y ninguno de ellos percibirá remuneración alguna por ningún concepto.

OCTAVO: Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta una suma no superior a los dos mil quinientos pesos. —

NOVENO: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por liquidación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. —

DECIMO: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y estando facultados aquéllos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.

DECIMO PRIMERO: Quedan suprimidas las cláusulas ocho, diez, once, diez y seis y diez y ocho del contrato de constitución de la sociedad, como todas las estipulaciones contenidas en el mismo que se opongan a las de este instrumento, y todas las referentes al exsocio señor Eduardo Gerlach, como también la que establece la obligación de formular balances particulares para la Sección óptica, fotografía y cirugía.

—DE CONFORMIDAD firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

(Fds:) L. A. GONZALEZ LOPEZ — ISABEL B. DE GONZALEZ LOPEZ — R. A. AGUIRRE — ANGELA ARDENTE DE MONTIEL — M. A. MONTIEL.

e) 20 al 27/5/53.

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 9342. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS. — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA VELOZ DEL NORTE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE MONTERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alberstein, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco; don JUAN BAGUR, español, casado en primeras nupcias con doña Leonor Montero, domiciliado en la Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, domiciliado en Avenida Belgrano número mil setecientos cincuenta y dos y don DALMACIO REINALDO GAMBETA, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Giménez, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy té; y dicen: Que son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", según resulta de la escritura de modificación del contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trece, asiento número mil setecientos seis del libro veintitres de Contratos Sociales y de las escrituras de cesión de cuotas de fechas diez de Abril y veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizadas también por el suscrito escribano e inscritas en el Registro Público de Comercio a folios cien y diecinueve, veintiseis, asientos números dos mil quinientos cuarenta y nueve y dos mil seiscientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que la duración de la Sociedad se fijó en quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco o sea que su existencia terminaría el primero de Enero de mil novecientos sesenta. — Que el capital social es de ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero cuatrocientas cincuenta y tres cuotas o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; el señor Bagur quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Levin cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y el señor Gambeta cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa y aumentar el capital en

la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, incorporando al mismo las utilidades que corresponden a los socios en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, que éstos resolvieron no retirar a los fines del expresado aumento de capital. — El capital que se aumenta ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: don José Montero ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos; don Juan Bagur ciento veinte mil pesos; don Rubín Levin ciento veinticinco mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Montero, Bagur, Levin y Gambetta transfieren a la Sociedad las utilidades que le corresponden en los referidos ejercicios comerciales y que ascienden, respectivamente, a las sumas de noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos; ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos; noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con doce centavos y treinta y un mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance del treinta y uno de Diciembre último firmado por el Contador Público don Pedro A. Courtade y por el socio Gerente señor Montero, del que agrego una copia a esta escritura y los respectivos sellos hasta cubrir el capital suscrito, de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos, quince mil trescientos un pesos con cincuenta y tres centavos, treinta mil ochocientos tres pesos con ochenta y ocho centavos y trece mil quinientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional deberá ser integrado por los señores Montero, Levin y Gambetta antes del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que con dicho aumento, el capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Que como consecuencia de la prórroga y del aumento de capital, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y décima del contrato social. — Que han resuelto suprimir la cláusula octava, la que se refiere a la asignación fijada al Gerente. — Que quedan subsistentes las demás cláusulas. — En consecuencia declaran: Que prorrogan el plazo de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa. — Que queda aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional. — Que a fin de tener en un solo instrumento todas las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto también consignar en la presente aquellas que no sufren variación. — Que por tanto, el contrato social por el que se registró la Sociedad en lo sucesivo, queda sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas — PRIMERA: Los señores José Montero, Juan Bagur, Rubín Levin y Dalmacio Reinaldo Gambetta integran como únicos socios la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", siendo el objeto de la sociedad el transporte automotor de pasajeros y cargas y transportes de nafta, petróleo, alcoholes y demás combustibles e inflamables, en todos y cualquier punto del territorio de la República Argentina, pudiendo además la sociedad, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales siempre que no estuvieran prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEGUNDA: La

sociedad gira con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "La Veloz del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier punto de la Provincia o de la República. — TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el primero de enero del año mil novecientos noventa. CUARTA: El capital social queda M/NACIONAL dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: don José Montero dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y don Juan Bagur mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos, don Rubín Levin mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la forma dicha anteriormente obligándose a integrar los expresados saldos hasta cubrir el capital suscrito, antes del quince de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — QUINTA: Los otorgantes ratifican la condición de Gerente del socio señor José Montero, cuyos datos personales y domicilio se han consignado al comienzo de esta escritura, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas, y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que intervenga la sociedad, con amplias atribuciones, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables con ponedores; renunciar recursos legales; formular protestos y protestas, hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar fianzas; prestar o tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales, sociedad o personas; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos; firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto el socio Gerente realizar cualquier operación o negocio que considere conveniente para la sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEXTA: El Gerente señor Montero no podrá ser removido de su cargo sino por negligencia manifiesta o realización de actos premeditados en perjuicio de la Sociedad, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado. — SEPTIMA: Anualmente en el

mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — OCTAVA: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — NOVENA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses al próximo balance. — Tendrán derechos preferentes para adquirir las cuotas del socio saliente, en primer término, el señor José Montero, o en su defecto cualesquiera de los otros socios. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará por el último balance practicado de conformidad a lo establecido en el presente contrato. — DECIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente o por pedido de dos o más socios y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos. El socio que no pudiera concurrir, a la Junta, podrá ser representado por otro socio mediante autorización escrita. — Para los casos que establece el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros extraños en el orden de prioridad establecido en la cláusula Novena. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso de sus herederos, los otros socios tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio fallecido el importe del capital del socio fallecido de acuerdo con el monto que arroje el último balance practicado. — Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus sucesores no ingresaran a la sociedad, esta entrará en liquidación la que se practicará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — DECIMA TERCERA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinan, siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes. — DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de divergencia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA QUINTA: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté establecido en el presente. — Bajo estas condiciones las partes dan por celebrado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes los testigos don César I. Pipino y don Oscar Larran Sierra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por, ante mí, de que doy

fé, como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la Presente. — Redactada en seis sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del nueve mil ochocientos ochenta y uno al nueve mil ochocientos ochenta y seis. Sigue a la número anterior que termina al folio doscientos cuarenta y tres. — Raspado: va — octava — so — u — al — t — sus — premuerto. — Entre líneas: don — del treinta y uno de Diciembre último — y décima — hasta — realizadas y como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Todo vale. — Testado: del socio fallecido. — No vale. — J. MONTERO. — RUBIN LEVIN. — JUAN BAGUR. — D. R. GAMBETTA. — Tgo: César I. Pipino. — Tgo: O. Larran Sierra. — Ante mí: RAUL PUJO

e/20 al 27/5/33.

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 9339 —

ACTA Nº 5

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y seis horas, se reúnen en la sede social de Aseradero Huaytiquina — Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Jujuy Nº 249/51, de esta ciudad los socios integrantes de la misma señores Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, y don Pedro Gerardo Baldi en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de don Pedro Baldi expediente Nº 13.342 Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación, como lo tiene acreditado ante esta sociedad, con testimonio Judicial al efecto; todos los nombrados para celebrar una:

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primeramente se lee el acta anterior Nº 4 la que es aprobada sin observación.

De inmediato los socios presentes consideran la posibilidad de aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, y resuelven llevarlo a la práctica de la siguiente manera: De acuerdo al contrato constitutivo de la sociedad el capital quedó totalmente suscrito e integrado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Con la capitalización de las utilidades líquidas y realizadas que se devengaron en el Balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, firmado el veintinueve de Octubre del mismo año, aprobado por la asamblea de socios de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se aumentó el capital en \$ 120.000 más, suma ésta que corresponde en la misma proporción que la establecida en el contrato constitutivo a los socios de la firma. Para llegar a la cantidad expresada de \$ 300.000.— los asociados suscribieron sesenta cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Julio Baldi 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Eugenio Bisceglia 10 cuotas o sea \$ 10.000.— y don José M. Bais 10 cuotas o sea \$ 10.000.—. Del remanente de \$ 60.000.— expresado, los socios han integrado depositando en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad en fecha ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y en dinero efectivo los siguientes valores: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) \$ 10.000.—, Don Julio Baldi \$ 10.000.—, Don Eugenio Bisceglia \$ 5.000.— y Don José M. Bais \$ 5.000.—. Con los referidos depósitos, que se hallan disponibles en el Ban-

so de la Nación a la orden de la sociedad, los socios han venido a cumplir lo establecido en el artículo N° 10 de la Ley Nacional N° 11.645.

En consecuencia de lo expuesto resulta que el capital social queda elevado a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una; el cual se haya suscrito por los socios de la siguiente manera Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Julio Baldi 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Eugenio Bisceglia 50 cuotas o sea \$ 50.000.— y don José M. Bais 50 cuotas o sea \$ 50.000.—

De las cuotas así suscritas, por lo expresado y realizado quedan en este acto totalmente integradas las siguientes por Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 90 cuotas o sea \$ 90.000.— por Don Julio Baldi 90 cuotas o sea \$ 90.000.—, por Don Eugenio Bisceglia 45 cuotas o sea \$ 45.000.— y por Don José M. Bais 45 cuotas o sea \$ 45.000.—. El resto del importe correspondiente a las cuotas suscritas, lo será en el transcurso del presente ejercicio económico de la sociedad o con la capitalización de las utilidades hasta el balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Caso contrario los asociados oporarán el remanente en efectivo.

Por todo lo expuesto a voluntad de socios resuelve aprobar definitivamente el aumento de capital, la suscripción ó integración de las nuevas cuotas sociales, modificando en consecuencia en este aspecto el contrato constitutivo de la sociedad, el cual queda firme en todo lo que ha y no modificado en este acto. Se le faculta asimismo al socio señor Julio Baldi y al señor auditor de la sociedad doctor Italo Carmen Yantorno para que en forma conjunta o separadamente o

indistintamente proceda a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio etc. la publicación en el Boletín Oficial y todo lo requerido por la Ley Nacional 11645 en cuanto a lo que determina para lo resuelto por esta asamblea. No siendo para mas se dá por terminada la reunión en el lugar y fecha al principio indicados, a horas diez y nueve firmando para constancia de lo resuelto con arreglo a derecho y por ante el escribano Don Julio A. Pérez que acredita la personería de los firmantes todos los concurrentes.

Engenio Bisceglia — José M. Bais. — Julio Baldi. — Pedro Gerardo Baldi. — Italo Carmen Yantorno.

El suscrito Escribano Público, Julio Argentino Pérez, titular del Registro número diez y nueve, certifica: que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores: Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, Italo Carmen Yantorno, como auditor de la sociedad "Aerrodero Huaytiquina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Pedro Gerardo Baldi, en su carácter, de Administrador Judicial de la sucesión de Don Pedro Baldi.

Para constancia firmo y sello esta certificación en Salta a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio A. Pérez.

Hay un sello fiscal de \$ 0.50 N° 0.236589 y un sello que dice Julio A. Pérez Escribano Nacional Salta.

ITALO C. YANTORNO — JULIO BALDI  
e) 20 al 27/5/53.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

N° 9338 — TRANSFERENCIA NEGOCIO. — Comunicamos interesados efectos ley nacional N°

11867 que Camilo Biasutti transfiere a Eusebio Carrasco sus derechos y obligaciones equivalentes al cincuenta por ciento del activo y pasivo en el Hotel Royal, calle 20 de Febrero N° 40 de Metán donde deberán formularse oposiciones dentro término legal.

Metán, 9 de abril de 1953.

e) 19/5 al 26/5/53

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

N° 9334 — DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales consiguientes se hace saber que la sociedad de R. Ltda. "Casa La Perla", con asiento de sus negocios en Tartagal, ha quedado disuelta por haberse separado de la misma en forma voluntaria y de común acuerdo, el socio señor Salvador Dardo Tula. — La Sociedad, bajo el mismo nombre continuará el giro de sus operaciones con los socios Luis Oscar Ferrario y Alcira Figueroa de Ferrario.

Luis Oscar Ferrario — Alcira F. de Ferrario

e) 19 al 26/5/53.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

N° 9361. — EDICTO: — A los efectos prescriptos en la Ley 11.745 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la cesión de cuotas sociales, que le corresponden a don Sebastián Calafiore en la razón social "NADEMAR" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de doña Adela Borthwick de De Marco y de don Marx José Nadal. — FRANCISCO CABRERA, Escribano. Santiago del Estero 555 — Salta.

e/26/5 al 1º/6/53.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

N° 9347. — BOCHIN CLUB  
P. Martín Córdoba  
Asociación Civil  
CITACION

Convócase a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de MAYO DE 1953, a Hs. 21, en Rivadavia 983 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Designación de doña Rosa Borelli de Córdoba como socia honoraria.
- 3º — Reforma integral de los Estatutos Sociales.
- 4º — Nombramiento de dos socios para que suscriban el acta.

ALBERTO URRIBARRI  
Secretario

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN  
Presidente

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR